

64.266.000 pesetas, de cuyo incumplimiento fue declarada culpable por Resolución firme número 37 96/ET/R02 del Ministro de Defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 9 de diciembre de 1998.—El Director general, Pablo Isla Álvarez de Tejera.

429

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regulan las operaciones a plazo en Deuda del Estado anotada.

La Resolución de 29 de octubre de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regulan las operaciones a plazo en Deuda del Estado anotada, estableció un determinado importe nominal mínimo de 10.000.000 de pesetas para las operaciones de compraventa a plazo de Deuda del Estado realizadas entre entidades gestoras con capacidad plena del mercado de Deuda Pública en Anotaciones o titulares de cuenta en la Central de Anotaciones y sus clientes, si bien se autorizaron las operaciones a plazo por importe inferior al citado siempre que se formalizaran en los contratos tipo a que hace referencia el apartado c) del punto octavo de la sección cuarta de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de octubre de 1995.

La reciente sustitución de la peseta por el euro como unidad de cuenta del mercado de Deuda Pública en Anotaciones obliga a redefinir los importes que serán de aplicación a tales operaciones y a establecer unos nuevos importes en euros.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he dispuesto:

1. Dar nueva redacción al apartado 2.º de la Resolución de 29 de octubre de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que pasa a ser la siguiente:

«2.º En las operaciones de compraventa a plazo de Deuda del Estado realizadas entre entidades gestoras con capacidad plena del mercado de Deuda Pública en Anotaciones o titulares de cuenta en la Central de Anotaciones y sus clientes, tanto si son operaciones simples como combinadas con otras de signo contrario al contado o a plazo, el importe nominal mínimo de valores anotados objeto de la operación será de 100.000 euros.

Estas operaciones podrán estar amparadas por contratos suscritos por el miembro del mercado y el tercero que participen en la contratación. En tal caso, dichos contratos incluirán cláusulas que establezcan la liquidación a cuenta de las diferencias que se produzcan con respecto a los precios de referencia fijados en los mismos. Podrán añadirse, además, cláusulas que prevean la liquidación por diferencias de las operaciones en cualquier fecha intermedia entre la de contratación y la de vencimiento de la operación.

No obstante lo anterior, podrán realizarse operaciones a plazo con terceros por importe inferior a 100.000 euros siempre que se formalicen en los contratos tipo a que hace referencia el apartado c) del punto octavo de la sección cuarta de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de octubre de 1995.»

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de enero de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

430

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional, que se ha de celebrar el día 9 de enero de 1999.

SORTEO ESPECIAL DE INVIERNO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de enero, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 20.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.000 pesetas, distribuyéndose 1.359.666.600 pesetas en 37.900 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 484.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	484.000.000
	484.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 160.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	160.000.000
1 de 40.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	40.000.000
90 de 500.000 pesetas (nueve extracciones de cuatro cifras)	45.000.000
1.500 de 100.000 pesetas (15 extracciones de tres cifras)	150.000.000
5.000 de 40.000 pesetas (cinco extracciones de dos cifras)	200.000.000
2 aproximaciones de 3.393.300 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.786.600
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	4.000.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	19.800.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
9 premios de 500.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.500.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.800.000
999 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	99.900.000
9.999 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	199.980.000
10.000 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	200.000.000
10.000 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	200.000.000
37.900	1.359.666.600

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 40.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 100.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 500.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios

mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 500.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 200.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 100.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 484.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier administración de loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de enero de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

431

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 28, 29 y 30 de diciembre de 1998 y 1 de enero de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 28, 29 y 30 de diciembre de 1998 y 1 de enero de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de diciembre de 1998:

Combinación ganadora: 41, 22, 45, 16, 21, 31.
Número complementario: 48.
Número del reintegro: 5.

Día 29 de diciembre de 1998:

Combinación ganadora: 45, 40, 27, 22, 15, 31.
Número complementario: 29.
Número del reintegro: 2.

Día 30 de diciembre de 1998:

Combinación ganadora: 42, 25, 34, 35, 31, 45.
Número complementario: 27.
Número del reintegro: 4.

Día 1 de enero de 1999:

Combinación ganadora: 48, 1, 46, 24, 42, 36.
Número complementario: 16.
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 11, 12, 13 y 15 de enero de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de enero de 1999.—El Director general, P.S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.

432

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 3 de enero de 1999 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 3 de enero de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 32, 16, 43, 4, 13, 2.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 3.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 10 de enero de 1999, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de enero de 1999.—El Director general, P.S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.